

la recurrida DOÑA INÉS DE LA CALLE MARTÍN, entendiéndose con aquella en tal concepto las sucesivas diligencias. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica, el cual habrá de ser interpuesto, en su caso, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «MULTICIEN CANTABRIA S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente.

Santander, 25 de junio de 2007.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

07/9312

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en rollo de apelación número 208/06.

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 208 de 2006, se ha dictado Sentencia con fecha 24 de abril de 2.007, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 262/07.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Carlos Fernández Díez, Don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda.- En la ciudad de Santander a 24 de abril de 2007. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 145 de 2004, (rollo de sala número 208 de 2006) procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante la Comunidad de Propietarios de Residencia Beatriz de Laredo; y partes apeladas: Don Agustín Scandela Girón, don José Antonio Gómez Bringas, la entidad mercantil "Progosa, S. A.", herederos de don Bernabé Gobantes Arriola, don José Luis Uriarte Monedero y herederos, declarados estos dos últimos en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad de Propietarios Residencia Beatriz de la calle Ellacuría número 41 de Laredo contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el sentido de condenar a quienes lo han sido en la instancia a la reparación del paso Oeste en la forma que se efectúa en el tercer fundamento de esta resolución y todo ello manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida y sin especial imposición sobre las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados don José Luis Uriarte Monedero y herederos, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán optar por interponer el recurso extraordinario por infracción procesal o el recurso de casación (artículo 466 LEC), en los términos establecidos en los artículos 468, 477 y concordantes, y disposición 16a, ante este Tribunal, en el plazo de cinco días, expido la presente

Santander, 13 de junio de 2007.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

07/9025

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 72/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 72/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Antonio Álvarez González contra la empresa «Hispano-Ucraniana, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado con fecha cuyo dispongo literalmente dice así:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.181,55 euros, más la cantidad de 650 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado juez de lo Social Número Uno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hispano-Ucraniana, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

07/8548

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Citación en procedimiento de ejecución número 58/07

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 778/06, ejecución 58/07 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don Serafín Diz García contra la empresa de doña Begoña Martín Muñoz, don Isidro Corchado Barragán, Construcciones Corchado, C. B.», «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.», «Construcciones Norteña 2006, S. L.» y Fogasa, sobre consignación-despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña María Encarnación de Miguel Burguenio.

En Bilbao (Bizkaia) a 22 de junio de 2007.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 24 de abril de 2007, a la empresa de doña Begoña Martín Muñoz, don Isidro Corchado Barragán, «Construcciones Corchado, C. B.», «Comercial de Mercancías Dobaga, S. L.» y «Construcciones Norteña 2006, Sociedad Limitada» en favor del demandante don Serafín Diz García y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Barroeta Aldamar, 10, CP 48001, el día 19 de julio de 2007, a las diez quince horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el

ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña 2006, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, en Santander (Cantabria) a 25 de junio de 2007. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Norteña 2006, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 25 de junio de 2007.—La secretaria judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

07/9484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Citación en expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 631/07.

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio sobre reanudación del tracto 631/2007, a instancia de don Emilio Soto, de la siguiente finca:

“Situada en la mies de Abrial, cuatro carros prado, o sea, seis áreas; linda, al Este, carretera; Oeste, don Francisco Diego; Norte, don Juan Revilla, y Sur, carretera. Hoy linda, Norte, don Agustín del Río; al Sur, doña Carmen Cabrero; al Este, don José Gómez, y al Oeste, don Manuel Diego.”

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los titulares de las fincas colindantes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 19 de junio de 2007.—La secretaria, Ana María Vega González.

07/9269

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 140/07.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 140/2007 se ha dictado sentencia que entre otros contiene el siguiente literal:

FALLO

Condeno a doña María Elena Martín Latorre, como autora de una falta de apropiación indebida del artículo 623.4 CP a la pena de multa de un mes con cuota diaria de 7 euros, con la responsabilidad personal, para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, debiendo indemnizar a don Pedro Carretón de la Puebla en la cantidad de 23,95 euros, todo ello con imposición de las costas causadas.

Esta resolución, no es firme. Contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Elena Martín Latorre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido el presente en Santander a 5 de junio de 2007.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

07/8389

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 188/06

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 188/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de Su Majestad El Rey, ha dictado la siguiente Sentencia número 96/2007.

En la ciudad de Torrelavega, a 15 de mayo de 2007.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 188/2006, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Joachin Wolfgang Tolkdor, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta contra el orden público (falta de desobediencia leve prevista en el artículo 634 del Código Penal).

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Joachin Wolfgang Tolkdor, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles al perjudicado para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Librese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.